



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Quince (15) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Interlocutorio	0032
Radicado	No. 05001 40 03 014 2019 - 00712 00
Proceso	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A
Demandada	ISABEL CRISTINA MOLINA LINCE
Asunto	ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, ello, mediante citación para diligencia de notificación personal a la Demandada ISABEL CRISTINA MOLINA LINCE, realizada el pasado 09/11/2020 y posteriormente por el sistema de aviso realizado el día 26/11/2020, quien no dio respuesta a las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se procede de conformidad al Artículo 97 del C.G. del Proceso, toda vez que el título valor reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del Proceso, por lo que el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de BANCO DE BOGOTA S.A, Y en contra de ISABEL CRISTINA MOLINA LINCE, de acuerdo a lo expuesto en el Mandamiento de Pago librado el día 09 de agosto del 2019 con base en el art. 440 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Se decreta el remate y avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, que sean de propiedad del demandado, y con los dineros retenidos para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante.

TERCERO: Se condena en costas a la parte accionada, por Secretaría se liquidarán oportunamente como AGENCIAS EN DERECHO se fija la suma de \$4.828.200

CUARTO: Una vez quede en firme la liquidación de costas se remitirá el proceso a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de Medellín, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

SZ.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9851d1ad23607bb745a2ff2510ab0721c87169e54cdb4cb8853ee4b87518ecc**

Documento generado en 15/02/2021 02:41:31 PM